



Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 16 de diciembre de 2025 (inicio, 9.30 horas, asistencia opcional presencial/*online*, en sesión de mañana).
Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, del acta del Pleno de 20 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Dación de cuenta acerca de la actividad del Consejo Consultivo de fiscales europeos. Ponente: Excmo. Sr. D. Francisco Jiménez-Villarejo Fernández. Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional.

TERCERO. E. G. nº 903/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria. Ponente: Excmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Marcos.

CUARTO. E.G. nº 1054/2025. Plan de inspección para 2026.

QUINTO. E.G. nº 1049/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre la propuesta de modificación de la RPT de la Oficina Fiscal de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. E.G. nº 821/2025. Comisión de servicio (1 plaza) en la Fiscalía Especial Antidroga.

SÉPTIMO. E.G. nº 956/2025. Comisiones de servicio (2 plazas) en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

OCTAVO. E. Compatibilidad nº 100/2025. Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía.



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

NOVENO. Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.

DÉCIMO. Ruegos y preguntas.



Madrid, 28 de noviembre de 2025

Excma. Sra. Dña. María de los Angeles Sánchez Conde
Teniente de la Fiscalía del Tribunal Supremo
(en sustitución del Fiscal General del Estado, art. 17 a EOMF)

Se recuerda a los/as Sres/as. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos."

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales, los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."